



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00327** 00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **FINANZAUTO S.A.**, en contra de **JULIÁN CAMILO PERDOMO RODRÍGUEZ**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 137828.

1.1° **\$181.975,29 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.1.2° Por los intereses moratorios de la suma de dinero indicada en el numeral 1.1°, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el **22 de agosto de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

1.2° **\$2´822.340,91 M/Cte.**, por concepto de las cuotas vencidas desde el mes de junio del 2018 hasta marzo del 2022, contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2.1° **\$1´595.571,85 M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas, causados desde el 05 de mayo de 2018 hasta el 05 de marzo de 2022, los cuales se encuentran contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3°. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



5º. RECONOCER a la abogada **ASTRID BAQUERO HERRERA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art- 74 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14
Hoy, 27 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30acf2e32a2052276ea55bf2a6e4b0878467722008ae109bdbe27efb2653b01e**

Documento generado en 24/03/2023 05:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>